

## GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 11 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5701

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Realaleza Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista, N° 28.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N° 28.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 6.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPPHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 5.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

## SECCIÓN ABSUITA

Resolución número 24, de 21 de Febrero de 1930..... 1993  
Resolución número 27, de 21 de Febrero de 1930..... 1992  
Resolución número 28, de 24 de Febrero de 1930..... 1991

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 10, de 12 de Febrero de 1930..... 1990  
Resolución número 11, de 14 de Febrero de 1930..... 1989  
Carta de Naturaleza..... 1987  
DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

Resolución número 14, de 22 de Enero de 1930..... 1988

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 20 de 1930, de 22 de Febrero, por el cual se adiciona el Decreto número 111 de 1929, sobre almacenes de depósito..... 1987

## SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 4, de 14 de Febrero de 1930..... 1980  
Resolución número 7, de 24 de Febrero de 1930..... 1980  
Resolución número 10, de 15 de Febrero de 1930..... 1980  
Resolución número 12, de 24 de Febrero de 1930..... 1980  
Resolución número 14, de 22 de Febrero de 1930..... 1980  
Resolución número 16, de 25 de Febrero de 1930..... 1980  
Resolución número 18, de 23 de Febrero de 1930..... 1980  
SECCIÓN ABSUITA

Resolución número 34, de 11 de Enero de 1930..... 1981

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1930..... 1991

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1930..... 1992

Avisos Oficiales..... 1992

Edictos..... 1992

solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo de esta ciudad, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a Abundio Bosques la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día 13 de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena inmediatamente su libertad condicional.

Comuníquese y publique.

**F. H. AROSEMENA**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

**JOSÉ C. DE ORALDIA**

Subsecretario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 26  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 21 de Febrero de 1930.

Moisés Martínez, panameño, reo del delito de seducción, quien desde el mes de Mayo de 1929, se encuentra sufriendo su pena de un año de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a Moisés Martínez la libertad condicional durante tres meses que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día 23 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publique.

**F. H. AROSEMENA**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

**JOSÉ C. DE ORALDIA**  
Subsecretario.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 21 de Febrero de 1930.

Abundio Bosques, de veintiún años de edad, natural de Aguadulce, Provincia de Coclé, reo del delito de letones, quien desde el mes de Diciembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Quinto del Circuito de Panamá.

solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo de esta ciudad, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a Abundio Bosques la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día 13 de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena inmediatamente su libertad condicional.

Comuníquese y publique.

**F. H. AROSEMENA**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

**JOSÉ C. DE ORALDIA**

Subsecretario.

Comuníquese y publique.

**F. H. AROSEMENA**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**JOSÉ C. DE ORALDIA**

Subsecretario.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, 12 de Febrero de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Sergio Pereira Santos, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

## SE RESUELVE:

Expedíase a favor del señor Sergio Pereira Santos, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Registrese y publique.

**F. H. AROSEMENA**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, 14 de Febrero de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Harry W. Hansen, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

## SE RESUELVE:

Expedíase a favor del señor Harry W. Hansen, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Registrese y publique.

**F. H. AROSEMENA**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA**

## CARTA DE NATURALEZA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República;

A todos los que la presente vieran

salud:

Por escrito el señor Sergio Pereira Santos, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano para mí y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Na-

al y por el Código Administrativo

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente la República, ha venido en expedir la presente carta de Naturaleza señor Sergio Pereira Santos, dejándolo panameño, y por tal, su a los deberes y en el goce de los hechos que le corresponden por la institución Nacional y las Leyes.

atos de identificación:

Nombre: Sergio Pereira Santos. Nacionalidad de origen renunciación Portugal.

Edad: 56 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:.....

Nombre de los hijos menores de edad, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y rendida por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

**CARTA DE NATURALEZA**  
pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República, todos los que la presente vieran salud:

Por quanto el señor Harry W. Hansen, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por quanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Harry W. Hansen, dejándolo panameño, y por tal, su a los deberes y en el goce de los hechos que le corresponden por la institución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Harry W. Hansen. Nacionalidad de origen renunciación: Suendberg, Dinamarca.

Edad: 36 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge:

Carmen Castañeda.

Nombre de los hijos menores de edad:.....

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y rendida por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN

##### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 14.—Panamá, 22 de Enero de 1930.

El señor Michael E. Patterson, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, ha solicitado por medio de memorial de fecha 4 de los corrientes que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6º de 1928 y el único del Decreto N° 91 de Diciembre de 1929, se le permita la inmigración a Panamá a su hermana Edith Patterson, también jamaicana, quién se encuentra actualmente en su país natal.

En atención a las consideraciones expuestas por el peticionario y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas.

##### SE RESUELVE:

1º Permitasele la inmigración a Panamá a la señora Edith Patterson, como unidad del cupo de 10 inmigrantes de la raza negra que para el presente año fija el artículo único del Decreto N° 91 de Diciembre de 1929.

2º Autorizase al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise con destino a Panamá, el pasaporte de la mencionada Edith Patterson.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### DECRETO NUMERO 20 DE 1930

(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona el Decreto número 111 de 1929 sobre almacenes de depósito.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo único. La disposición contenida en el artículo 11 del Decreto número 111 de 1929 sobre Almacenes de Depósito, en lo que se refiere a la garantía bancaria y presentación de la torgauquía de las reexportaciones que se hagan por los puertos de Panamá y Colón, se extenderá a todas las reexportaciones que se hagan por los puertos de Balboa y Cristóbal en la Zona del Canal, cuando las mercaderías se embarquen en buques menores de mil quinientos (1,500) toneladas de capacidad.

Regístrese, comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a las veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

##### RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 14 de Febrero de 1930.

##### RESUELTO:

Aprobébase la diligencia de Naturización anterior marcada con el número 625, de fecha 10 de los co-

rrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el veleiro denominado "Chepillo", perteneciente al señor Manuel Cambra, comerciante y de este vecindario.

Comuníquese, registrese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

##### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 24 de Febrero de 1930.

##### RESUELTO:

Aprobébase la diligencia de Naturización anterior, marcada con el número 627 de 21 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra llamada "La Nueva Lola" perteneciente al señor Benigno Martínez, domiciliado en el distrito de Chame.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

##### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 18 de 1929.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Ramón A. Sánchez, Presidente de la asociación conocida con el nombre de "Club Panamá" que se reconozca que la citada asociación es un Club Social, con personalidad jurídica y con más de cien socios que pagan cuotas y que, por tanto, tiene derecho a que sobre la cantina que en él desean establecer se sobre el impuesto que para los Clubs Sociales establece la ley.

Para reforzar su petición expone el memorialista que la asociación que preside es un club bien organizado y serio y acompaña la lista de sus miembros y copia de la Resolución por la cual se le reconoce personalidad jurídica.

Este Despacho, una vez examinados los documentos presentados, los cuales ha encontrado ajustados a la Ley.

##### RESUELVE:

Reconocer que la asociación denominada "Club Panamá" es un Club Social establecido de conformidad con la Ley y que, por tanto, su cantina está sujeta al pago del impuesto que para tales centros establece la ley 10º de 1919.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

general del Impuesto de Licores, por las cuales se exime de responsabilidad al señor Guillermo Tribaldos Jr., como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores, y

##### CONSIDERANDO:

Que la Resolución consultada está basada en derecho, ya que consta en el expediente la prueba suficiente para absolver al acusado,

##### SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 563 de 3 de Enero del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se declara exento de responsabilidad al señor Guillermo Tribaldos Jr., como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Notifíquese, registrese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

##### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 25 de 1930.

Ha venido a este Despacho en consulta la Resolución número 581 de 13 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone al señor Alberto Rodríguez la multa de mil balboas o su equivalente en arresto, como infractor de la Ley 10º de 1919.

Al procesado se le sorprendió con una instalación de alambique clandestino en el "Filón de los Negros" jurisdicción del distrito de Macaracas. Por la confesión del acusado se determina la contravención de que se hace mérito.

La Resolución consultada es legal, y

Por tanto,

##### SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 581, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 13 de los corrientes, por la cual se le impone al señor Alberto Rodríguez, vecino de Macaracas, Provincia de Los Santos, la multa de mil balboas o su equivalente en arresto, como defraudador de la Renta de Licores.

Notifíquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

##### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 25 de 1930.

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 574 de 30 de Enero del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone al señor Heleodoro Castillo, la multa de quince balboas o veinticinco días de arresto en la Cárcel de Aguadulce, como responsable de la infracción del Decreto ejecutivo número 47 de 1919.

Notifíquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 25 de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 572 de 30 de Enero último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se declara exento de responsabilidad como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores, al Presidente del Club Cosmopolita, señor Oscar Foote.

Regístrate y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 34**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 31 de Enero de 1930.

**RESULTO:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese diecisiete días de descanso con derecho a sueldo al señor Eustacio G. de Paredes, para separarse, a partir del 5 de Febrero próximo, del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores en atención a que ya había hecho uso de trece días de permiso.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

**Oficina de Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 14 de Febrero de 1930.

As. 1054 al 1067. Contratos celebrados entre el Panazone Garage Company y los señores José D. Bernal A., Carlos Solis, Miguel Juárez, Juan A. Pérez y Mariano Pérez, Joseph French y D. Lee Dacres, Cia. Nacional de Automóviles y Accesorios de Aguadulce, Balbina A. de López, Isatas de La Rosa, Amable Velasco, Alfredo Leignadier, "Correa Chiari & C.", Pedro González, y Carlos Audicio, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 1068. Oficio 205, de 23 de Diciembre del año pasado, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Carlos Chang O. a favor de Octavio Herrera E.

As. 1069. Oficio 201, de ayer, del Juez 2º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Mercedes Ll. de Nos a favor de la Nación.

As. 1070. Escritura Número 1, de 6 del mes pasado, de la Notaría de Herrera por la cual Juan N. Peralta O. cancela hipoteca a Manuela V. de Díaz y J. Jesús Díaz vende a Juan N. Peralta O una finca en Los Santos.

As. 1071. Escritura Número 97, de 2 de los corrientes, de la Notaría

de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José de los S. Peña y otros un lote de terreno ubicado en Alajuela.

As. 1072. Adiciona el asiento 444, del Tomo 16 del Diario.

As. 1073. Escritura Número 2, de 30 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Boquete, por la cual ese Municipio vende a Luciano Bruna un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1074. Escritura 78, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal C. Túro declara unas mejoras en una finca en Chiriquí y constituye hipoteca sobre esa finca a favor de Enna A. de Lambert.

As. 1075 a 1082. Títulos de las minas El Pavo Número 1—Número 2 y Número 3.—El Palo Número 1—Número 2 y Número 3.—El Jarramillo Número 1—Número 2 y Número 3—Querbrada Número 1. Número 2 y Número 3.—El Balde Número 1. Número 2 y Número 3.—Macho Monte Número 1. Número 2 y Número 3.—El Tigre Número 1. Número 2 y Número 3.—La Culebra Número 1 Número 2 y número 3., expedidos por el Presidente de la República a favor de la Panamá Corporation Limited.

As. 1083. Oficio Número 63 de 11 de los corrientes, del Juez 1º de Chiriquí, por medio de la cual comunica el embargo sobre parte de una finca de Francisco Cobo Morales, a petición de Pedro Vidal E.

As. 1084. Escritura 616 de 20 de Mayo de 1927 de la Notaría 2º, por la cual Peter McKellar cancela hipoteca a Salomón A. Borrows.

As. 1085. Escritura N° 789 de 9 de Octubre de 1929, de la Notaría 1º, por la cual el Gobierno Nacional vende tres lotes y medio de terreno en esta ciudad a Mercedes Rivera y ésta los vende a Rodulfo A. Pardo.

As. 1086. Escritura 113 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. vende un terreno a Lionel Levy Toledano y The National City Bank cancela hipoteca.

As. 1087. Escritura 237 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Amón Constantino Ponzada declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1088. Escritura 238 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Rafael Halphen vende un terreno a Cirilo J. Martínez y éste constituye hipoteca al mismo Halphen.

As. 1089. Escritura 101 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Gregorio Miró vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a Luis Antonio Barletta.

As. 1090. Escritura 250 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual Goulburn Noodhan Gravos vende una finca en Las Sabanas de esta ciudad a Solomon Augustos Borrows.

As. 1091. Escritura 122 de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual Rodulfo A. Pardo vende a Francisco Valinoti un lote de terreno en esta ciudad y la mitad del otro.

As. 1092. Escritura 245 de ayer, extendida en la Notaría 2º, por la cual P. J. Ameglio y C. S. A. vende a Enrique Halphen y C. Inc. una finca situada en esta ciudad, y Esteban Cermelli cancela hipoteca.

As. 1093. Escritura Número 246 de fecha de ayer, de la Notaría 2º, por la cual Enrique Halphen y C. Inc. venden a Marina Ucrós y otras un lote de terreno en este Distrito y éstas constituyen hipoteca.

As. 1094. Escritura Número 247

de fecha de ayer, de la Notaría 2º, por la cual P. J. Ameglio y Cia. S. A. constituye hipoteca a favor de Esteban Cermelli sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1095. Escritura Número 251 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual Berenice Ruiz constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1096. Escritura Número 57 de Enero último, de la Notaría de Colón por la cual se expide título de propiedad de una casa situada en Colón de propiedad de la American Trade Developing Co.

As. 1097. Escritura Número 199 de 5 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende a Carlos Manuel Arias F. un terreno situado en este Distrito.

As. 1098. Escritura Número 123 de 23 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la American Trade Developing Co. en Liquidación declara la construcción de una casa en terreno situado en Colón y se adiciona una escritura, y se protocoliza el título de propiedad de dicha casa.

As. 1099. Escritura Número 4 de 7 de Enero de este año, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Elida Díez de Arias sobre una casa situada en Colón.

As. 1100. Escritura Número 243, extendida ayer en la Notaría Segunda por la cual Oderay Arango de Lefevre constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General,  
DAMASO A. CERVERA.

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Febrero de 1930.

As. 1101. Escritura número 16, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Líandro López E. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1102. Oficio 68, de 13 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre dos fincas de Angel Mangá Gómez ubicadas en esta ciudad.

As. 1103. Escritura número 4, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Gregorio Martín y Martí y otro venden a José Vellespi dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 1104. Escritura 90, de 17 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Aurelio A. Dutari constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca ubicada en Taboga.

As. 1105. Certificado 116, de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Los Santos, en el cual consta la razón social "Agrícola Vargas B.

As. 1106. Escritura 49, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac L. Tolano cancela hipoteca a David J. Yohres, éste vende una finca a Linda A. de Chubb y ésta constituye hipoteca a favor de Toledano.

As. 1107. Escritura 144, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual "Enrique Halphen y C. Inc." y otros venden a Marina Ucrós y otras un lote de terreno en este Distrito y éstas constituyen hipoteca.

As. 1108. Escritura 901, de 25 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 1º, por la cual se constituye

la sociedad denominada "Leyman y Co."

As. 1109. Escritura 114, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." vende a David M. Toledo un lote de terreno en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 1110. Escritura 80, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual Isabel Lozano constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca en este Distrito.

As. 1111. Escritura sin número, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual Isidro N. Pérez confiere poder a Rafael Pérez C.

As. 1112. Escritura 121, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Francisco Torres.

As. 1113. Escritura 67, de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Teodoro B. Samuda vende a la sociedad denominada "Court Handel número 8855", una finca en la Provincia.

As. 1114. Escritura 166, de 31 de Enero del año pasado, de la Notaría 2º, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Antonio Alfar a un lote de terreno ubicado en este Distrito y éste declara mejoras.

As. 1115. Entró anteriormente.

As. 1116. Escritura número 24, de 21 de Enero último, de la Notaría de Coclé por la cual Rafael Martínez cancela hipoteca a Demetrio Requeima sobre dos fincas en Agua Dulce.

As. 1117. Escritura número 166, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Coclé por la cual Demetrio Riquelme vende a Juan de D. Sáenz finca ubicada en Natá.

As. 1118 y 1119. Certificados pedidos por el Gobernador de la Provincia en los cuales constan razones sociales "Yee Tai" y "Lee Chang," respectivamente.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OMALDE.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. . . . . B. 100  
Por seis meses. . . . . B. 100  
Por tres meses. . . . . B. 100

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la publicación.

En la misma Oficina se vende la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica. . . . . B. 100  
Código Civil, empastado . . . . . B. 100  
Código Civil, rústica (ed. 1928) Correa García, B. 100  
Código Judicial empastado . . . . . B. 100  
Código Penal, Ley 6º de 1922. B. 100

digo Penal y de Minas..	1.50
yes de 1906 y 1907..	1.00
yes de 1914 y 1915..	1.00
yes de 1918 y 1919..	1.00
yes de 1920..	0.50
yes de 1921, 1922 y 1923..	1.00
yes de 1924 y 1925..	1.00
yes de 1926 y 1927..	1.00
yes de 1928..	0.25
..... y 63 de 1917 y Decreto número 23..	0.25
yes 22, 28, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..	0.25
yes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..	0.50
creto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..	0.25
folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..	0.25
cancel Consular en español e inglés..	0.50
nstitución de la Repùblica.	0.50
creto sobre Policía Marítima..	0.25

PEDRO LARZA,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTOS

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Virreal se encuentra depositado un balo colorado, con una mancha nra en la frente y marcado a fuego así (...) en el anca izquierda o en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas Potrerillos de esta jurisdicción y dueño conocido que lo reclame hamese. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601

Código Administrativo se fija el presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia, si transcurrido este término se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodriguez.

0 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Iñiz se encuentra depositado un alio de color rosillo marcado a fuego así (...) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballo como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño ni reclamo.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potro como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada clara, con una manzana y una pata blanca, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocersele dueño, según denunció caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

(30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cincialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (...) y en el anca derecha, así: (...) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un pitón en la oreja izquierda.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potro grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que esta despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sementeras por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta compresión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color bosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta compresión hace como seis meses, sin conocersele dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su hasta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—11

## AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cincialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (...) y en el anca derecha, así: (...) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un pitón en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sementeras por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta compresión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—11

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mencionado, denunciado por Epiméndes Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrencos, y consiste en un árbol deshilado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia de su publicación en la Gaceta Oficial.

Padre en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSÉ M. RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—29